

*Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate*

Departamento de Control de Sustancias Tóxicas

Póliza Oficial

PÓLIZA DE ACCESO EN OTRO IDIOMA

DTSC-XX-XXXX

Tema/Título de la Póliza

Número de Póliza Oficial

BORRADOR

Fecha de emisión/Fecha de entrada en vigencia

Servicios Bilingües (DTSC-14-003) (20 de febrero de 2015)

Reemplaza la póliza número

Todo el personal

Oficina de Derechos Civiles

Audiencia objetivo

Unidad emisora

Barbara A. Lee

Directora

Nombre

Cargo

BORRADOR

Firma

Fecha de firma

PÓLIZA DE ACCESO EN OTRO IDIOMA
DTSC-XX-XXX

FECHA

*Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate*

TABLA DE CONTENIDO

	Página
I. DECLARACIÓN DE PÓLIZA	
II. FINALIDAD	
III. AUTORIDADES PERTINENTES	
IV. IMPLEMENTACIÓN DE LA PÓLIZA	
V. DEFINICIONES	
VI. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO EN OTRO IDIOMA	
VII. CONSULTAS Y DENUNCIAS.....	
VIII. RECURSOS.....	

***Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate***

I. DECLARACIÓN DE PÓLIZA

El Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC, por sus siglas en inglés) está comprometido a asegurar un acceso temprano, igualitario y significativo a programas, servicios, actividades e información esenciales del DTSC para personas con un dominio limitado del idioma inglés (LEP).

II. FINALIDAD

La finalidad de esta póliza es eliminar o reducir el LEP como obstáculo para acceder a los programas, los servicios, las actividades y la información esencial del DTSC, y garantizar el cumplimiento por parte del DTSC de las leyes federales y estatales de derechos civiles, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Decreto 13166 y la Ley de Servicios Bilingües Dymally-Alatorre de California.

Al desarrollar esta póliza, el DTSC consideró muchos factores, incluidos, entre otros:

1. La necesidad de acceder en otros idiomas los procesos del DTSC y la necesidad de recabar y evaluar datos sobre las necesidades de LEP en las comunidades afectadas por la presencia de instalaciones de desechos peligrosos o sitios contaminados.
2. La necesidad del DTSC de desarrollar un plan integral de acción para abordar las necesidades identificadas de LEP.
3. La traducción de documentos vitales, incluidos resúmenes ejecutivos de documentos sobre decisiones y documentos técnicos de importancia sustancial preparados por el DTSC para el otorgamiento de permisos y decisiones de limpieza, incluidos aquellos preparados por el DTSC de acuerdo con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) (Código de Resoluciones Públicas de California, Art. 21000 *et seq.*).
4. La participación pública significativa a través de procesos que cumplen con las leyes, los reglamentos, las pólizas y las pautas de derechos civiles, y que incluyen los siguientes elementos:
 - a. Una clara prohibición de prácticas discriminatorias, incluidas las prácticas de intimidación y los entornos hostiles que impiden una participación pública significativa.

***Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate***

- b. La programación y la celebración de reuniones y audiencias en los momentos y lugares adecuados, que faciliten la posibilidad de participación de los miembros del público, lo que incluye servicios de interpretación en las reuniones y las audiencias públicas celebradas por el DTSC y la traducción de los materiales visuales adjuntos, los folletos y las presentaciones.
- c. La preparación de notificaciones oportunas en inglés y en otros idiomas adecuados, con versiones en inglés y traducidas en la misma página, cuando sea posible, para talleres, reuniones, versiones preliminares disponibles, períodos de comentarios y documentos y publicaciones relacionados.
- d. Adaptación para abarcar las características culturales, lingüísticas y educativas de las comunidades afectadas por la presencia de instalaciones de desechos peligrosos o sitios contaminados.

III. AUTORIDADES PERTINENTES

A continuación, se brinda una lista no exhaustiva de leyes, reglamentos y pautas federales y estatales que sirven de fundamento para la presente póliza:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Ley Pública N.º 88-352 § 601 [2 de julio de 1964], página 252 del Volumen 78 de la Colección de Leyes Sancionadas).
- Decreto N.º 13166, página 50121 del Volumen 65 del Registro Federal (FR) (11 de agosto de 2000).
- Ley de Servicios Bilingües Dymally-Alatorre (Código de Gobierno, Art. 7290 *et seq.*)
- Código de Gobierno, Art. 11135.
- Código de Salud y Seguridad, Art. 39711.
- Guía para los Beneficiarios de Asistencia Financiera Federal con respecto al Título VI Prohibición de Discriminación por Nacionalidad que afecta a personas con dominio limitado del idioma inglés (Decreto N.º 13166, página 35602 del Volumen 69 del Registro Federal [25 de junio de 2004]).

***Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate***

- Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU., Cumplimiento del Decreto N.º 13166: Mejorar el acceso a los servicios para las personas con dominio limitado del idioma inglés, 10 de febrero de 2017 (Clase N.º 1000.32).
- Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (US EPA), Herramientas Externas para el Cumplimiento de los Derechos Civiles (18 de enero de 2017).
- Departamento de Control de Sustancias Tóxicas, Acuerdo de Conciliación de Kettleman conforme al Título VI, 10 de agosto de 2016

IV. IMPLEMENTACIÓN DE LA PÓLIZA

Para orientar más la implementación de esta póliza, el DTSC incluirá planes de acceso en otros idiomas específicos a programas y servicios como elementos dentro del Plan de Implementación de Derechos Civiles del DTSC. Se incluirá, como mínimo, los planes de acceso en otros idiomas relacionados con decisiones de otorgar permisos a instalaciones de desechos peligrosos, ordenes de cumplimiento, proyectos ambientales complementarios, planes de limpieza, subvenciones y otras oportunidades de financiamiento.

V. DEFINICIONES

Las definiciones de términos que se brindan a continuación son aplicables a los fines de esta póliza:

- a. Persona bilingüe: Persona que habla con fluidez dos idiomas y que domina el inglés y otro idioma. (Consulte también el Código de Gobierno de California, Art. 7296).
- b. Interpretar o interpretación: Acto de convertir la comunicación oral en un idioma a otro manteniendo el mismo significado, a fin de asegurar que las personas con LEP tengan un acceso significativo a la comunicación.
- c. Persona con dominio limitado del idioma inglés (LEP): Persona con un idioma principal que no es el inglés y que, debido al dominio limitado del idioma inglés, debe comunicarse en ese idioma principal para asegurarse

***Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate***

de tener una oportunidad significativa de participar efectivamente en los programas, los servicios, las actividades y la información esenciales del DTSC.

- d. Puesto de contacto público: Puesto determinado por el DTSC que enfatiza la capacidad de contactar y asistir al público y reunirse con él durante el desempeño de las funciones del DTSC. (Código de Gobierno de California, Art. 7297).
- e. Traducir o traducción: Acto de convertir el texto escrito en un idioma a un texto escrito en otro idioma, o reemplazarlo por dicho otro texto, para garantizar que las personas con LEP tengan un acceso significativo al texto.
- f. Documentos o información vitales: Documentos o información que transmiten datos que afectan de manera esencial la capacidad del destinatario de la información para tomar decisiones informadas sobre su participación en el programa, el servicio o la actividad que el DTSC ofrece. El hecho de que un documento o una información sea vital depende de la importancia del programa, la información o los servicios involucrados y de la consecuencia o el impacto para las personas con LEP si el documento no está traducido. Un documento puede contener tanto información vital como información no vital.

VI. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A OTRO IDIOMA

El DTSC llevará a cabo las siguientes acciones y prestará los servicios descritos, para garantizar el acceso temprano, igualitario y significativo de las personas con LEP a programas, servicios, actividades e información esenciales del DTSC:

a. Servicios generales de LEP:

Para eliminar o reducir el LEP como obstáculo para acceder a programas, servicios, actividades e información esenciales del DTSC, el DTSC:

- 1. Empleará una cantidad suficiente de personas bilingües calificadas en puestos de contacto público para garantizar la provisión de información y servicios al público en idiomas que no sean el inglés, de acuerdo con los requisitos de la Ley de Servicios Bilingües Dymally-Alatorre, Código de Gobierno, Art. 7290 *et seq.*

***Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate***

2. Participará en la Encuesta Bienal de Idiomas para identificar todas las necesidades de idiomas distintos del inglés y los idiomas principales de las personas y las comunidades a las que el DTSC presta servicios.
3. Asegurará de que el Manual de Participación Pública del DTSC incluya disposiciones para facilitar la participación pública significativa de las personas con LEP en relación con los proyectos de limpieza, las decisiones de permisos para instalaciones de desechos peligrosos, actividades de cumplimiento y otras actividades del DTSC, según corresponda.
4. Pondrá a disposición del público información sobre el acceso a otros idiomas para informar a las personas con LEP los servicios y la póliza de acceso a idiomas del DTSC, incluida la disponibilidad de intérpretes y materiales traducidos. Esto incluye, entre otras cosas, brindar información de acceso en otros idiomas diferentes del inglés en todas las oficinas regionales del DTSC, desarrollar materiales de extensión de acceso en idiomas diferentes del inglés y trabajar con grupos y organizaciones comunitarias para informar a las personas con LEP sobre la asistencia de acceso en otro idioma y hacer que la información de acceso en otro idioma esté disponible en el sitio web del DTSC en idiomas diferentes del inglés.
5. Incorporará los requisitos federales y estatales de derechos civiles y de acceso en otro idioma en todas las pólizas, los procedimientos, las ofertas, las garantías, las subvenciones y los contratos del DTSC que resulten aplicables.
6. Divulgará los requisitos federales y estatales de derechos civiles y de acceso en otro idioma a todos los contratistas, subcontratistas y beneficiarios de financiamiento estatal y federal del DTSC.

c. Traducción de documentos e información vitales

El DTSC traducirá documentos o información vitales relacionados con programas, servicios, actividades e información esenciales del DTSC. A veces, los documentos contendrán tanto información vital como información no vital, en cuyo caso solo se podrá traducir la información vital, no la información no vital.

***Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate***

Los documentos y la información vitales se determinan caso por caso, teniendo en cuenta factores como los siguientes: (1) la cantidad o la proporción de personas con LEP elegibles para el programa, el servicio, la actividad o la información del DTSC; (2) la frecuencia con la que las personas con LEP entran en contacto con el programa, el servicio, la actividad o la información del DTSC; (3) la naturaleza y la importancia del programa, el servicio, la actividad o la información del DTSC en la vida de las personas; y (4) los recursos disponibles para el DTSC y los costos asociados con la prestación de servicios de traducción.

Los documentos que pueden considerarse vitales o que pueden contener información vital pueden incluir, entre otros, los documentos que son necesarios para que el público entienda por completo los programas, los servicios y las actividades del DTSC, incluidos los documentos técnicos y de otro tipo relacionados con las decisiones y las actividades del DTSC en relación con instalaciones de desechos peligrosos y sitios contaminados. Algunos ejemplos pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- Formularios administrativos
- Formularios de solicitud
- Formularios de denuncia
- Cartas
- Boletines informativos
- Avisos Comunitarios
- Materiales de divulgación y educativos
- Documentación de otorgamiento de permisos
- Notificaciones públicas y notificaciones de periódicos
- Hoja de Datos
- Documentos técnicos
- Documentos ambientales preparados en conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California o "CEQA"

La determinación de documentos e información vitales se analiza con mayor detalle en el Plan de Implementación de Derechos Civiles del DTSC.

d. Acceso a documentos traducidos:

1. Cada oficina regional del DTSC pondrá los documentos traducidos a disposición de las personas con LEP, según sea necesario para asegurar un acceso temprano, igualitario y significativo a los programas, los servicios, las actividades y la información del DTSC.

***Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate***

2. Cada oficina regional del DTSC proporcionará, según sea necesario, información que pueda afectar los derechos, los deberes o los privilegios del público con respecto a los servicios o beneficios del DTSC en idiomas que no sean el inglés.
3. El DTSC brindará acceso a los documentos traducidos en el sitio web del DTSC.
4. El DTSC proporcionará material traducido a las personas con LEP por correo postal, correo electrónico u otro medio de comunicación en consonancia con la Póliza de Participación Pública del departamento y el Plan de Implementación de Derechos Civiles del DTSC.

b. Servicios de interpretación:

El DTSC prestará servicios de interpretación relacionados con programas, servicios, actividades e información esenciales del DTSC, incluso en reuniones públicas, audiencias públicas y otros eventos públicos del DTSC. La necesidad de servicios de interpretación se determinará caso por caso, teniendo en cuenta factores como los siguientes: (1) la cantidad o la proporción, ya sea real o potencial, de personas con LEP para el programa, el servicio, la actividad o la información del DTSC; (2) la frecuencia con la que las personas con LEP entran en contacto con el programa, el servicio, la actividad o la información del DTSC, o se ven afectadas por estos; (3) la naturaleza y la importancia del programa, el servicio, la actividad o la información del DTSC en la vida de las personas; y (4) los recursos disponibles para el DTSC y los costos asociados con la prestación de servicios de traducción.

El DTSC se asegurará de que los intérpretes utilizados por el DTSC estén calificados o certificados para prestar los servicios solicitados para el (los) idioma(s) en el (los) que han sido certificados. El DTSC se asegurará de que los intérpretes:

- Demuestren dominio y habilidad para comunicar información tanto en inglés como en el otro idioma, y empleen el modo adecuado de interpretación (p. ej., consecutiva, simultánea, resumen o traducción visual).

***Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate***

- Tengan conocimientos en ambos idiomas de cualquier término o concepto especializado específico de los programas, los servicios o las actividades del DTSC o cualquier vocabulario o frases particulares utilizadas por personas con LEP.
- Entiendan y sigan las normas de confidencialidad e imparcialidad en la misma medida que los empleados del DTSC y cumplan con las expectativas del DTSC con respecto a promover y apoyar una cultura de respeto y acceso temprano, igualitario y significativo.
- Comprendan y respeten su función de intérpretes.

e. Capacitación de personal y Recursos Humanos

El DTSC promueve activamente y apoya una cultura de respeto y acceso temprano, igualitario y significativo a programas, servicios, actividades e información esenciales del DTSC:

1. Mediante la Oficina de Servicios Administrativos del DTSC, asegurando que el DTSC considere las necesidades de acceso en otro idioma en su reclutamiento, contratación, capacitación y evaluación del personal, según corresponda para las funciones específicas del puesto.
2. Mediante la Oficina de Servicios Administrativos del DTSC, proporcionando exámenes de certificación bilingüe y manteniendo una lista de empleados bilingües certificados, incluido el idioma en el cual el empleado está certificado.
3. Garantizando que los empleados bilingües certificados sean elegibles para las primas de pago, de acuerdo con los reglamentos de empleados públicos y otras pautas aplicables del Departamento de Recursos Humanos de California (CalHR).
4. Mediante la Oficina de Servicios Administrativos, en colaboración con la Oficina de Derechos Civiles, brindando capacitación al personal del DTSC en materia de diversidad e inclusión, derechos civiles y acceso a idiomas, lo que incluye capacitación en la identificación de necesidades lingüísticas y los procesos, las herramientas y los recursos disponibles para satisfacer esas necesidades. La educación y la capacitación enfatizarán la comunicación, la comprensión, la asociación y las habilidades y las herramientas necesarias para una participación significativa.

***Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate***

VII. CONSULTAS Y DENUNCIAS

Si tiene preguntas o inquietudes con respecto a esta póliza, comuníquese con la Oficina de Derechos Civiles del DTSC por teléfono al (916) 324-3094 o por correo electrónico a ocr@dtsc.ca.gov. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles por fax al (916) 322-2844 o por escrito a:

Atención: Office of Civil Rights
Department of Toxic Substances Control
1001 "I" Street, 12th Floor
Sacramento, CA 95814

Si considera que el DTSC no ha podido prestarle servicios satisfactorios de acceso en otro idioma, puede presentar un Formulario de Resolución de Asistencia de Comunicación (Formulario 1602) ante la Oficina de Derechos Civiles del DTSC. Se adjunta como Anexo A a esta póliza una copia del Formulario de Resolución de Asistencia de Comunicación del DTSC. El Formulario de Resolución de Asistencia de Comunicación del DTSC también está disponible en el sitio web del DTSC, en https://dtsc.ca.gov/LawsRegsPolicies/Policies/upload/DTSC_1602.pdf (inglés) o https://dtsc.ca.gov/LawsRegsPolicies/Policies/upload/DTSC_1602E.pdf (español), o llamando por teléfono a la Oficina de Derechos Civiles del DTSC, al (916) 324-3094. También puede comunicarse con la Junta Estatal de Personal al (866) 889-3278 en relación con cualquier inquietud que tenga con respecto a los servicios de acceso en otro idioma del DTSC.

Si cree que ha sido objeto de un comportamiento que viola esta póliza u otro trato discriminatorio en violación de las leyes federales y estatales de derechos civiles, puede realizar una denuncia ante el DTSC mediante el Formulario de Denuncia por Derechos Civiles del DTSC (Formulario XXXX), que se encuentra disponible en el sitio web del DTSC, en _____, o llamando por teléfono a la Oficina de Derechos Civiles del DTSC, al (916) 324-3094. Para obtener más información, consulte la Póliza de Derechos Civiles del DTSC, DTSC-XX-XXXX (FECHA).

*Este documento no ha sido aprobado por el DTSC
y se proporciona únicamente para fines de debate*

VIII. RECURSOS

- Formulario de Resolución de Asistencia de Comunicación del DTSC (Formulario 1602) https://dtsc.ca.gov/LawsRegsPolicies/Policies/upload/DTSC_1602.pdf (inglés) https://dtsc.ca.gov/LawsRegsPolicies/Policies/upload/DTSC_1602E.pdf (español)
 - Formulario de Denuncia por Denegación de Servicios del DTSC:
-
- Manual de Participación Pública del DTSC:
<https://dtsc.ca.gov/LawsRegsPolicies/Policies/PPP/upload/DTSC-PublicParticipationManual.pdf>
 - Lista de publicaciones del DTSC traducidas:
<http://dtsc.ca.gov/PublicationsForms/index.cfm>